

VSC-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 024

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. C-487-54 se profirió la Resolución No. 001419 de fecha 22 de Julio de 2015, "Por la cual se resuelve una solicitud de derechos dentro del Contrato de Concesión N° C-487-54", por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal al señor JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ, en calidad de cedente y titular del citado contrato de concesión y al representante legal de la sociedad CERÁMICA ANDINA LTDA., en calidad de tercero interesado, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 627-630)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del representante legal de la sociedad CERÁMICA ANDINA LTDA., quien no se presentó para la notificación personal, previa citación a las direcciones aportadas y publicación de la correspondencia devuelta en la página web de la Agencia Nacional de Minería, por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 001419 de fecha 22 de Julio de 2015, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

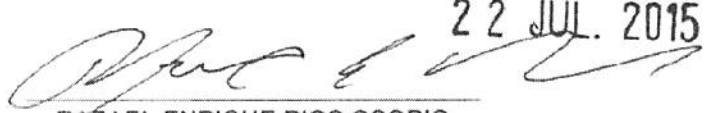
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESISITADA la Cesión de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. C-487-54 solicitada por el señor JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRIGUEZ, a favor de la sociedad CERAMICA ANDINA LTDA., identificada con Nit N° 890.503.667-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al el señor JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRIGUEZ, en su condición de cedente y titular, así al representante legal de la sociedad CERAMICA ANDINA LTDA., en su condición de tercero interesado, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, en atención al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

EDICTO VSC-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución N° 001419 de fecha 22 de Julio de 2015, "**Por la cual se resuelve una solicitud de derechos dentro del Contrato de Concesión N° C-487-54**", procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



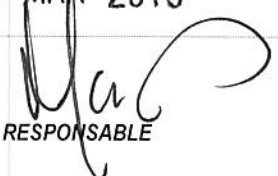
ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

02 MAR 2016



FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACIÓN

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

08 MAR 2016

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto: Angie M. Sánchez.